Nota DNC N° 1345 /2023.

Asunción, 6 de marzo de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	300248
Expediente	307918
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPN DE FIRMAS CONS PRA LA REGN DEL CAUCE DEL AYO ITAY EN LA ZONA DL AETO INTERN SILVIO PETTIROSSI Y CONS. DE LAGUNAS DE ATENUACION DE CRECIDAS EN EL PARQUE GUAZU DE ASUNCION - AD REF. AL PGN 2016
Entidad	MOPC
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota de Reparo UOC N° 264/2024 de fecha 27/02/2024 y el MEMORANDUM CAPSOH N° 299/2024, en respuesta a la Nota DNC N° 9047 de fecha 25/10/2023, por lo expuesto, se realiza las siguientes observaciones

1. Considerando las documentaciones remitidas del proceso de referencia, se establece que dicha modificación pretendida se basa en la *"introducción de ítems nuevos concernientes a desmovilización y paralización de obras"*, así como la deducción de ítems, considerando lo expuesto, solicitamos enviar el desglose de las modificaciones que se realizarían como la introducción de ítems nuevos y la deducción de otros, solicitamos remitir los antecedentes y las fuentes de los precios referenciales de los rubros nuevos; el detalle de los mismos es a fin de corroborar si el valor del monto total contratado para el código de contratación consignado en el Formulario el Anexo B – 02 – 17 coincide con el valor a ser disminuido, de manera a proceder con la verificación del convenio modificatorio.

2. Considerando que en el presente convenio modificatorio la contratante realiza la inclusión de rubros/ítems no previstos inicialmente en el proceso licitatorio; por lo tanto, se solicita remitir el Dictamen de Estimación de Precios y sus antecedentes acordes a lo establecido en la Res. DNCP 1890/20 y Anexo, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa mencionada, en consideración a que la estructura de los precios de los rubros nuevos no ha sido analizada en la etapa correspondiente.

3. Según el formulario de adecuación de las líneas presupuestarias remitida, se visualiza que el LP -12013-16-126685 es el código sobre el cual la disminución se pretende, solicitamos a la contratante remitir el desglose del mismo, de cómo obtuvieron el resultado del monto total contratado, donde se indica en el apartado del punto II Datos del Procedimiento, considerando que el monto total contratado es el mismo por el consignado en el contrato originalmente pactado.

4. Conforme a la tercera clausula de la adenda remitida, el siguiente párrafo se presta a confusiones, donde mencionan el monto de GS. 6.360.549.089 y una disminución de GS. 34.966.295.635, Solicitamos subsanar el punto referido.

3. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS.
Como consecuencia de la modificación introducida al contrato original a través del presente Convenio Modificatorio N° 1, el monto total del Contrato es de guaraníes seis mil trescientos sesenta millones quinientos cuarenta y nueve mil ochenta y nueve (Gs. 6.360.549.089) IVA incluido, que representa una disminución de guaraníes treinta y cuatro mil novecientos sesenta y seis millones doscientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y cinco (Gs. 34.966.295.635) IVA incluido, y un porcentaje de disminución del contrato original en 84,61%.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla